

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 02 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 070-2023 -MDT/CM/SO de fecha 01 de agosto del 2023, el Memorandum N° 664-2023-MDT/GM de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 321-2023-MDT/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 342-2023-MDT/GDS de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 299-2023-MDT/GDS-SGDH de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe Técnico N° 010-2023-MDT/GDSH de fecha 19 de junio de 2023; el Dictamen N° 0001-2023-MDT/CM/ECD de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la **"ORDENANZA QUE CREA EL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y SU PROCESO DE ELECCIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su Artículo 39°, que los Concejos Municipales Ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y Artículo 9°, inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo y compartido entre las municipalidades provinciales V distritales. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades comprende el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los literales c) y d) del Artículo 53° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares y otras formas de organización estudiantil a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad; así, como opinar sobre la calidad de servicio educativo que recibe, respectivamente; y en virtud, se ha expedido la Resolución Viceministerial N°0019-2007-ED, mediante la cual se aprobó las "Normas y Orientaciones para la Organización e Implementación de los Municipios Escolares".

Que, en este contexto es necesario expedir una norma a fin de regular la creación del "Concejo Municipal Escolar Distrital de El Tambo", en respuesta al Objetivo Estratégico de Desarrollo N°06 del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2032" orientado a "promover la participación ciudadana en espacios de concertación del distrito".

Que, en ese sentido, mediante los informes del visto, las Gerencias de acuerdo a sus competencias emiten opinión favorable a su aprobación por parte del Concejo Municipal,

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y SU PROCESO DE ELECCIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO.**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la creación del Municipio Escolar Distrital de El Tambo.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección del MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL DE EL TAMBO, el mismo que consta de 41 (cuarenta y un artículos que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.** - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como, la convocatoria de las primeras elecciones del Municipio Escolar Distrital de El Tambo.

**Artículo Quinto.** - **ENCARGAR** bajo responsabilidad a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información la publicación integral de la Ordenanza y el Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo ([www.munieltambo.gov.pe](http://www.munieltambo.gov.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Dr. Ing. Julio César Mallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gov.pe](http://www.munieltambo.gov.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

**REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y SU PROCESO DE ELECCIONES DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL DE EL TAMBO**

**TÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO OBJETO DE LA ORDENANZA**

**Artículo 1°.- Objetivo**

La presente ordenanza tiene como objeto regular la organización, funciones y el proceso de elección DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL DE EL TAMBO, como un mecanismo que fomenta la participación de la población estudiantil de primaria y secundaria del distrito ante la autoridad municipal, para el fortalecimiento y desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y de gestión educativa, que promueva la integración escolar comunal igualitaria, ejerciendo la práctica de valores entre sus miembros y la ciudadanía tambina.

**TÍTULO II**

**PARTICIPACIÓN, DELIMITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL**

**CAPÍTULO I**

**PARTICIPACION, DELIMITACION DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL**

**Artículo 2°.- Definición**

El MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL es una organización de carácter representativa, conformada por estudiantes de primaria y secundaria, pertenecientes a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito, que cuenten con un Municipio Escolar, con la finalidad de promover sus deberes y derechos de participación y opinión, el mismo que contribuirá en su desarrollo personal, de su escuela y de su comunidad.

**Artículo 3.- Funciones Generales DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL**

Son funciones DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL:

- a) Ejercer ante el Gobierno Local la representación de los Municipios Escolares de las Instituciones Educativas de Primaria y Secundaria del Distrito de El Tambo.
- b) Canalizar y proponer acciones para mejorar la calidad educativa, de convivencia y mutuo respeto entre la comunidad estudiantil y la sociedad tambina.
- c) Generar espacios de formación en valores propiciando la participación democrática, la solidaridad y el sentido de la responsabilidad.
- d) Contribuir en la construcción de una cultura libre de violencia, propiciando una convivencia sana y de mutuo respeto, basada en la sensibilización de la comunidad educativa que permita crear una sociedad saludable, libre de drogas y desnutrición.

**CAPÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL**

**Artículo 4°.- Órganos de Gobierno**

Son Órganos de Gobierno del Municipio Escolar Distrital:



a) Concejo Escolar Distrital.

b) Directiva Distrital.

#### **Artículo 5°.- Del Concejo Escolar Distrital**

El Concejo Escolar Distrital de El Tambo es el órgano máximo del Municipio Escolar Distrital, conformado por todos los Alcaldes o Alcaldesas de los Municipios Escolares de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del distrito, el mismo que deberá ser convocado de manera trimestral, durante el año escolar lectivo.

#### **Artículo 6°.- Funciones del Concejo Escolar Distrital**

Los integrantes del Concejo Escolar Distrital trabajan en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de El Tambo y sus funciones son:

- Concertar, unificar criterios y elaborar el Plan de Trabajo Unificado a ejecutarse durante el año lectivo.
- Brindar las facilidades correspondientes a la Directiva Distrital para el ejercicio de sus funciones y competencias.
- Garantizar la transparencia y el ejercicio de la ética dentro de la gestión del Municipio Escolar Distrital.



#### **Artículo 7°.- De la Directiva Distrital**

La Directiva Distrital se encuentra integrada por siete (07) integrantes, elegidos democráticamente por los miembros de las Directivas Escolares de las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Distrito, por el periodo de un (01) año lectivo. Los cargos de dirección son Ad Honorem. La integran:

- Alcaldesa o Alcalde.
- Teniente Alcaldesa o Teniente Alcalde.
- Regidora o Regidor de Educación, Cultura, y Deporte.
- Regidora o Regidor de Salud y Ambiente.
- Regidora o Regidor de Emprendimiento y Actividades Productivas.
- Regidora o Regidor de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- Regidora o Regidor de Comunicación y Tecnologías de la Información.

La instalación de la Directiva Distrital se efectuará en ceremonia presidida por el señor Alcalde, quien mediante Resolución de Alcaldía le dará el reconocimiento oficial de la Municipalidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS DIRECTIVAS ESCOLARES**

#### **Artículo 8°.- Derechos De Los Miembros de las Directivas Escolares**

Son derechos de los Miembros de las Directivas Escolares:

- a) Asistir a las Asambleas, sesiones y demás reuniones tomando conocimiento activo de las

mismas.

- b) Proponer y ser propuesto para los cargos de la Directiva Distrital.
- c) Presentar proyectos o iniciativas que crean convenientes, para el mejor desarrollo de la convivencia educativa y por ende del distrito.
- d) Solicitar la convocatoria a asambleas, sujetándose a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 9°.- Obligaciones De Los Miembros de las Directivas Escolares**

Son Obligaciones de los Miembros de las Directivas Escolares:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados, así como cumplir con las comisiones a las que fueran asignados, salvo impedimento de fuerza mayor.
- c) Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo del Plan de Trabajo Unificado.
- d) Registrarse en el Padrón del Municipio Escolar Distrital.
- e) Cooperar con el progreso y el desarrollo del distrito, contribuyendo eficazmente con su participación en las reuniones y comisiones a las que fueron convocados.



### **CAPÍTULO IV FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DISTRITAL**

#### **Artículo 10°.- Funciones y obligaciones de la Alcaldesa o Alcalde Distrital**

Son funciones y obligaciones del (a) Alcalde Distrital:

- a) Representar al Municipio Escolar Distrital en actividades que convoca la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- b) Mantiene una permanente comunicación con los miembros del Concejo Escolar Distrital, informando de sus actividades.
- c) Vela por la ejecución del Plan de Trabajo Unificado presentado por el Concejo Escolar Distrital.
- d) Convoca y dirige sesiones y asambleas del Municipio Escolar Distrital, con carácter informativo y cuando sea necesario.
- e) Reconocer a las y los estudiantes por sus acciones solidarias y ejemplares.
- f) Informa acerca de la labor realizada por el Municipio Escolar Distrital a la Municipalidad, al término de su mandato.

#### **Artículo 11°.- Funciones y obligaciones de la Teniente Alcaldesa o Teniente Alcalde Distrital**

Son funciones y obligaciones del (a) Teniente Alcalde Distrital:

- a) Reemplaza a la Alcaldesa o Alcalde Distrital, en caso de ausencia.
- b) Anota la agenda y los acuerdos de las reuniones de la Directiva Distrital de El Tambo en el Libro de Actas.
- c) Lleva un registro de los ingresos y gastos del Municipio Escolar del Distrito de El Tambo.
- d) Organiza y lleva el archivo de todos los documentos del Concejo Escolar Distrital.

#### **Artículo 12°.- Funciones y obligaciones de la Regidora o Regidor de Educación, Cultura, y Deporte**

Son funciones y obligaciones del (a) Regidor o Regidora de Educación, Cultura y Deporte:

- a) Fomenta la Educación, Cultura, y Deporte para el bienestar integral de los estudiantes del distrito.
- b) Coordina la implementación de actividades culturales, recreativas y deportivas en conjunto con las instituciones educativas.
- c) Promueve la participación de las diferentes instituciones educativas en concursos o festivales artísticos.

#### **Artículo 13°.- Son funciones y obligaciones de la Regidora o Regidor de Salud y Ambiente**

Son funciones y obligaciones de la Regidora o Regidor de Salud y Ambiente:

- a) Fomenta el desarrollo de la Salud y el cuidado del Medio Ambiente en beneficio de la comunidad educativa del distrito.
- b) Organiza y ejecuta actividades que promuevan el derecho a la salud integral de los(as) estudiantes y motiven también su participación en la conservación ambiental de su centro educativo y localidad.
- c) Promover campañas en educación y seguridad vial.
- d) Apoyar campañas de promoción y prevención de diferentes tipos de adicciones.
- e) Apoyar campañas de prevención sobre la meta 4, VIH/SIDA, dengue u otras enfermedades.



#### **Artículo 14°.- Son funciones de la Regidora o Regidor de Emprendimiento y Actividades Productivas**

Son funciones de la Regidora o Regidor de Emprendimiento y Actividades Productivas:

- a) Fomenta actividades que promuevan el Emprendimiento y Actividades Productivas sostenibles haciendo uso de la su creatividad y recursos propios.
- b) Promueve campañas de orientación vocacional, proyectos productivos y de servicios en las instituciones educativas del distrito (granjas, huertos escolares, reciclaje, arte culinario, artesanía y artes plásticas, animación artística y sociocultural, turismo y patrimonio local, ensamblaje de computadoras, fotografía, entre otros).

#### **Artículo 15°.- Son funciones de la Regidora o Regidor de Derechos del Niño, Niña y Adolescente**

Son funciones de la Regidora o Regidor de Derechos del Niño, Niña y Adolescente:

- a) Organiza y ejecuta actividades de promoción y defensa de los derechos de los(as) niños(as) y adolescentes en coordinación con la DEMUNA del Distrito de El Tambo.
- b) Promoción y difusión de la Normas de Convivencia consensuadas en las instituciones educativas y en el Municipio Escolar Distrital.
- c) Promover campañas orientadas al buen trato y prevención de todo tipo de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, enfatizando en el acoso o maltrato entre estudiantes.

#### **Artículo 16°.- Son funciones de la Regidora o Regidor de Comunicación y Tecnologías de la Información**

Son funciones de la Regidora o Regidor de Comunicación y Tecnologías de la Información:

- a) Fomenta la implementación de medios de comunicación escolar en diversos formatos, para la difusión de las actividades del Municipio Escolar Distrital de El Tambo, promoviendo la identidad

institucional y local de los estudiantes tambienos.

- b) Promover campañas permanentes para el uso adecuado de las tecnologías de la información, las redes sociales y la comunicación (internet, celulares, etc.), para la prevención de la pornografía infantil, trata de personas, cyberbullying, entre otros.

#### **CAPÍTULO V**

#### **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA DIRECTIVA DISTRITAL**

**Artículo 17°.-** La separación temporal o definitiva de sus miembros se da en los casos siguientes:

- a) Por no cumplir con el presente Reglamento.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por cambio de Institución Educativa, fuera del distrito de El Tambo.
- d) Por darle uso indebido a su cargo.
- e) Por no cumplir con las comisiones y funciones encomendadas.
- f) Por inasistencia injustificada a tres sesiones continuas o cinco alternadas.
- g) Por motivo de salud que lo inhabilite.



#### **TÍTULO III**

#### **PROCESO ELECTORAL DE LA DIRECTIVA DISTRITAL DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL**

#### **CAPÍTULO I CONVOCATORIA**

**Artículo 18°.- Convocatoria a Elecciones**

El Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Resolución de Sub Gerencia, convoca a elecciones de la Directiva Distrital del Municipio Escolar Distrital de El Tambo, designa un Comité Electoral y establece el cronograma electoral, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento del mandato DEL MUNICIPIO ESCOLAR DISTRITAL.

La resolución será difundida en lugares visibles de la Municipalidad, las Instituciones Educativas y en el portal municipal.

#### **CAPÍTULO II COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 19°.- Definición**

El Comité Electoral es un órgano conformado por tres personas, entre ellos, un representante de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad de El Tambo, un alumno representante del 5to. Año de alguna de las Instituciones Educativas del Distrito y por un Representante de la DEMUNA de El Tambo, quienes desempeñarán los cargos de Presidente (1), Secretario (1) y Vocal (1).

Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de las Elecciones de la Directiva Distrital del Municipio Escolar Distrital de El Tambo. El comité designado tendrá competencia para actuar en el caso de segunda vuelta y de revocatoria de sus miembros.

Los cargos son irrenunciables y, siendo el cumplimiento de las actividades electorales perentorias, sus sesiones son impostergables. Sus decisiones se toman por mayoría, son autónomas e inapelables.

En el desarrollo de sus funciones, el Comité Electoral podrá solicitar apoyo y asistencia técnica en materia electoral a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Además, podrán participar otras instituciones en calidad de observadores electorales.

#### **Artículo 20°.- Instancias de resolución**

Ante cualquier impugnación realizada respecto al proceso electoral, resolverá en primera instancia el Comité Electoral y en segunda instancia la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

#### **Artículo 21°.- Funciones del Comité Electoral**

Son funciones del Comité Electoral:

1. Definir el Padrón Electoral.
2. Conducir el Proceso Electoral.
3. Impartir Justicia Electoral.
4. Proclamar los candidatos elegidos.

### **CAPÍTULO III PADRÓN ELECTORAL**

#### **Artículo 22°.- Definición**

El padrón electoral es el documento o registro donde consta la relación de los integrantes de las Directivas Escolares de cada Institución Educativa del Distrito, que gozan del derecho al sufragio activo para elegir a los miembros de la Directiva Distrital del Municipio Escolar Distrital de El Tambo, el mismo que obra en poder de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

#### **Artículo 23°.- Uso del Padrón Electoral el día de las elecciones.**

En las mesas de sufragio electoral se debe mostrar su DNI, para ubicar al votante en la mesa donde sufragará.

### **CAPÍTULO IV LISTA DE CANDIDATOS**

#### **Artículo 24°.- Definición**

Las listas de candidatos que postulan a la Directiva Distrital del Municipio Escolar Distrital de El Tambo, deberán estar integradas por siete (07) miembros. Cada lista deberá contar con no menos de 04 hombres o mujeres para cumplir con el 40% de la cuota de género.

#### **Artículo 25°.- Requisitos para ser candidato**

Para ser candidato a la Directiva Distrital del Municipio Escolar Distrital de El Tambo, se requiere:

1. Encontrarse registrado en el Padrón del Municipio Escolar Distrital, a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.
2. Estar en el nivel primario o secundario de alguna institución educativa del distrito de El Tambo, cursando hasta el 4to año de secundaria.



3. Presentar una lista con la indicación de los cargos a los que postulan.
4. Contar con DNI vigente.

#### **Artículo 26°.- Publicación de las Listas de Candidatos**

Se hará una publicación de las listas de candidatos 7 días antes de la elección, las cuales pueden ser impugnadas y subsanables; las impugnaciones serán resueltas por el Comité Electoral, en el mismo acto.

#### **Artículo 27°.- Uso de propaganda el día de las elecciones**

Está prohibido el uso de propaganda electoral visible el día de las elecciones.

### **CAPÍTULO V DE LOS PERSONEROS**

#### **Artículo 28°.- Nombramiento y acreditación de los personeros de mesa**

Los candidatos pueden nombrar a un personero que los represente en su mesa de elección, dicho nombramiento se realiza ante el Comité Electoral.

#### **Artículo 29°.- Participación de los personeros de mesa durante la jornada electoral**

Los personeros de mesa pueden estar presentes desde el acto de la instalación hasta el acto de escrutinio en mesa. Pueden denunciar cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.

#### **Artículo 30°.- Derechos de los personeros de mesa**

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio pueden ejercer los siguientes derechos:

- a) Suscribir el acta de instalación, si así lo desea.
- b) Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta, si así lo desea.
- c) Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta, excepto en los casos en que la ley permita lo contrario.
- d) Presenciar la lectura de los votos.
- e) Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas, sin causar alguna alteración en ellas.
- f) Formular observaciones o reclamos durante el acto electoral.
- g) Suscribir el acta electoral, si así lo desean.

#### **Artículo 31°.- Prohibiciones a los personeros de mesa**

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio están prohibidos de:



- a) Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- b) Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa durante la votación.
- c) Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.

**Artículo 32°.- Inscripción de personeros**

Los personeros que representan a los candidatos tendrán que inscribirse ante el Comité Electoral antes del momento de iniciadas las elecciones.

**Artículo 33°.- Retiro de personeros de la mesa de sufragio**

Los miembros de la mesa de sufragio, por decisión unánime, hacen retirar a los personeros que incurran en lo dispuesto en el artículo 31°.

**Artículo 34°.- Ausencia y reemplazo de los personeros de mesa**

Los personeros que por cualquier motivo tuvieran que ausentarse de la mesa de sufragio o fueran excluidos, pueden ser reemplazados por otro personero que represente a la misma candidatura previa presentación y acreditación ante el Comité Electoral.



**CAPÍTULO VI  
DEL ACTO ELECTORAL**

**Artículo 35°.- Acto Electoral**

El acto electoral se realizará en el horario y la fecha señalados en la Resolución de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Deporte respecto a la convocatoria.

**Artículo 36°.- Las mesas de sufragio y sus miembros**

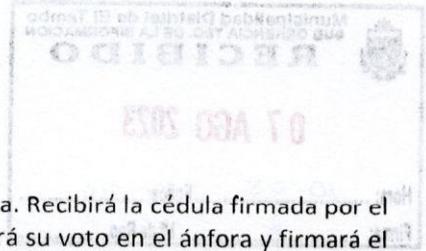
Cada mesa estará conformada por tres (3) miembros designados por El Comité Electoral, según sorteo, debiendo ser publicada esta relación en las diferentes Instituciones Educativas del distrito. Uno de ellos hará las veces de presidente para firmar las cédulas de votación y tendrá voto dirimente.

**Artículo 37°.- Instalación**

Para la instalación de la mesa, los miembros de la misma deberán estar presentes 30 minutos antes del acto electoral, en el día y lugar establecidos en la convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme.

El material electoral estará conformado por las hojas del padrón electoral, la lista de candidatos, las cédulas de votación, el acta electoral, cabina de votación, ánfora, lapiceros y tampón.

Los miembros de mesa deberán verificar y supervisar de manera continua que las listas de candidatos se encuentren pegadas en el local de votación y en la cámara secreta, para posteriormente suscribir un Acta de Instalación.



### **Artículo 38°.- Sufragio**

Cada elector se identificará con su DNI ante los miembros de mesa. Recibirá la cédula firmada por el presidente, pasará a la cámara secreta a emitir su voto, depositará su voto en el ánfora y firmará el registro de electores hábiles y colocará su huella; por último, recibirá su DNI por parte de los miembros de mesa para retirarse.

Podrán votar los electores que se encuentren dentro del local de votación esperando su turno. Fuera del horario señalado, no podrá ingresar ningún elector más al local de votación.

La votación concluirá en la hora fijada en Resolución de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte respecto a la convocatoria, levantándose el Acta de Sufragio. Luego se llevará a cabo el escrutinio.

### **Artículo 39°.- Escrutinio**



El escrutinio es un acto público e ininterrumpido, por el cual los miembros de mesa realizan el conteo de votos. El voto es válido cuando se encuentra marcado con una cruz o una equis, cuya intersección está dentro del recuadro de alguna de las listas de candidatos. El voto es nulo cuando no cumple estas condiciones y es En blanco cuando no tiene marca alguna.

Toda interpretación del voto se hará bajo la presunción de su validez y de la buena fe del elector. Los miembros de mesa llenan el acta de escrutinio, siendo distribuida de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Un ejemplar para c/u de los personeros.

Las cédulas utilizadas y no utilizadas se destruyen. El padrón electoral y el resto de material electoral se devuelven al Comité Electoral.

### **Artículo 40°.- Tachas e impugnaciones durante el Escrutinio**

Los personeros de los candidatos podrán impugnar los votos que crean convenientes, impugnación que será resuelta por los miembros de la mesa.

### **Artículo 41°.- Difusión de Resultados**

El Comité Electoral deberá dar a conocer los resultados del proceso electoral, los mismos que serán publicados en las diferentes Instituciones Educativas del distrito y en la página web institucional, como máximo a las 72 horas de realizado el acto electoral.